

NOTIFICACION POR AVISO Y PAGINA WEB

Art. 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

FIJACIÓN EN CARTELERA Y PAGINA WEB

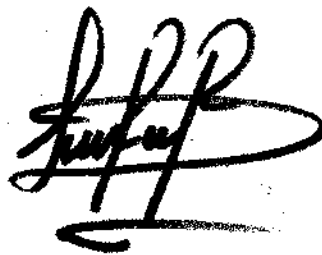
Bucaramanga, 14 JUNIO DE 2018, siendo las 8 am

PARA NOFICAR: RESOLUCION 00700 DEL 21 DE MAYO DE 2018 al ANONIMO

En la Oficina de notificaciones de la Territorial Santander y una vez se tiene como **DEVUELTA** por parte de la empresa 4-72 (entidad de correos oficial) la cual fue remitida al Señor(a)(es)(as) ANONIMO mediante formato de guía número ANONIMO, ANONIMO según la causal: ANONIMO

DIRECCION ERRADA		NO RESIDE		DESCONOCIDO	
REHUSADO		CERRADO		FALLECIDO	
FUERZA MAYOR		NO EXISTE NUMERO		NO RECLAMADO	
NO CONTACTADO		APARTADO CLAUSURADO			

EL suscrito funcionario encargado **FIJA** en cartelera situada en lugar de fácil acceso al público de esta Dirección Territorial, la referida resolución que contiene (6) folios útiles, por término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de hoy 14 JUNIO DE 2018
En constancia.



WILLIAM GARCIA PORRAS
Inspector de Trabajo y Seguridad Social

Y se **DESIJA** el día de hoy-----, todo lo anterior dando cumplimiento Art. 69 de la Ley 1437 de 2001, se advierte que contra la presente Resolución que se notifica proceden los recursos de reposición ante el funcionario que la emitió y en subsidio el de Apelación ante el inmediato Superior, Directora Territorial de Santander, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

Advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día hábil siguiente al retiro del aviso.
En constancia

WILLIAM GARCIA PORRAS
Inspector de Trabajo y Seguridad Social



Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER**

RESOLUCION 000753

(21 MAY 2017)

“por medio del cual se archivan unas diligencias administrativas adelantadas en una averiguación preliminar”

LA DIRECTORA TERRITORIAL DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de 2011, Resolución 404 de 2012, Ley 1437 de 2011, Resolución 2143 de 2014 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que con radicado interno No. 003920 del 03 de abril de 2017 se registró ID – 119866, el cual refiere a reclamación de persona anónima contra IMPRENTA DE LA UDES en Bucaramanga, ubicada en la calle 43 No. 13 – 29, el cual hace referencia a: *“Todo pasa en la sede de la imprenta que tiene la Universidad UDES en la calle 43 No. 13 – 29, la casa esta que se cae, el calor es insoportable, el ruido, el otro día estando en una zona de allí trabajando se ha caído una parte del techo y aun no se ha solucionado nada, ahora estamos con unos olores muy fuertes, se debe trabajar con mascarillas pues el olor es asqueroso se ha avisado a los jefes que se encarguen de esto para que venga a revisar y claro que ni caso hacen...”* (Folio 1 a 3).

Que el día doce (12) de abril de 2017, la Directora Territorial envía comunicación 7068001-005725 al reclamante laboral anónimo a través de correo electrónico somavere@gmail.com, mediante la cual le informa la apertura de averiguación preliminar contra la UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES por presunto incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo y riesgos laborales, de conformidad con lo expresado en el radicado 003920 del 03/04/2017, que de igual modo se comisiono inspector de trabajo de esta Dirección Territorial para que adelante la correspondiente averiguación preliminar y se ordenó practica de pruebas. (Folio 4 a 6).

Que la Dirección Territorial Santander, mediante Auto No. 000753 del 12 de abril de 2017, ordena iniciar averiguación preliminar contra la UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES, identificada con Nit. 804001890-1, con dirección principal en la Calle 70 No. 55 – 210 Bucaramanga – Santander y/o Calle 43 No. 13 – 29 Bucaramanga – Santander, por presunto incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales conforme lo expresado en radicado No. 003920 del 03/04/2017; así mismo, Avoca conocimiento de la presente averiguación preliminar y comisiona a una funcionaria para que en uso de sus facultades legales practique las pruebas que se ordenan, y, las demás pruebas conducentes y pertinentes como consecuencia de las ya ordenadas por el despacho, a fin de determinar si existe merito o no para formulación de cargos por presunto incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos. (Folio 7).

Que el día veinticinco (25) de abril de 2017, para dar cumplimiento al Auto 000753 del 12/04/2017 la funcionaria comisionada envía comunicaciones 7068001-006132 y 7068001-006206 al representante legal de la averiguada UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES, mediante las cuales se le informa la apertura de averiguación preliminar contra la entidad que representa, por presunto incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales conforme lo expresado en radicado No. 003920 del 03/04/2017; así mismo se le informa que el día cuatro (04) de mayo de 2017

"Por la cual se archivan unas diligencias administrativas"

se realizara visita ocular por parte del despacho en la sede de la imprenta de la Universidad de Santander – UDES, ubicada en la calle 43 No. 13 – 29 Bucaramanga – Santander. (Folio 8 y 9).

Que el día veinticinco (25) de abril de 2017, la Directora Territorial de Santander, emite Auto por medio del cual comisiona a la Dra. BRENNY LILIANA MARTINEZ GOMEZ, inspectora de trabajo para que se desplace el día 04/05/2017 y brinde apoyo a la Dra. INGRID ROCIO ACEVEDO ROA, inspectora de trabajo dentro de la visita programada a la imprenta de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES, ubicada en la calle 43 No. 13 – 29 de la ciudad de Bucaramanga – Santander. (Folio 10).

Que el día cuatro (04) de mayo de 2017, se adelanta visita en las instalaciones de la imprenta de la Universidad de Santander – UDES, ubicada en la Calle 43 No. 13 – 29 Bucaramanga – Santander. (Folio 11 a 61).

Que el día veintitrés (23) de junio de 2017, el señor JULIAN ANDRES GARRIDO DUARTE, Líder Unidad de Prevención y Servicios ARL AXA COLPATRIA, radica ante esta Dirección Territorial mediante oficio No. 005637, informe de evaluación de estabilidad estructural de techo y cubierta realizado por el ingeniero civil Miguel Roberto Mateus Acosta; así como informe de medición de dosimetría y confort realizados en la imprenta de la Universidad de Santander. (Folio 62 a 96).

Que el día diez (10) de julio de 2017, la funcionaria de conocimiento remite al representante legal de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES, oficios No. 7068001-008380 y 7068001- 008379 por medio de los cuales pone en su conocimiento que la visita de verificación a las medidas implementadas y derivadas de la visita de constatación de normas de seguridad y salud en el trabajo y riesgos laborales llevada a cabo el día 04/05/2017, en las instalaciones de la imprenta de la UDES será practicada el día 26/07/2017 a las 8:00 a.m. (Folio 97 y 98).

Que el día diez (10) de julio de 2017, la Directora Territorial de Santander, emite Auto por medio del cual comisiona a la Dra. BRENNY LILIANA MARTINEZ GOMEZ, inspectora de trabajo para que se desplace el día 26/07/2017 y brinde apoyo a la Dra. INGRID ROCIO ACEVEDO ROA, inspectora de trabajo dentro de la visita programada a la imprenta de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES, ubicada en la calle 43 No. 13 – 29 de la ciudad de Bucaramanga – Santander. (Folio 99).

Que el día veintidós (22) de junio de 2017, la funcionaria comisionada anexa a la actuación administrativa Resolución 2142 de fecha 22/06/2017 por medio de la cual se establece la interrupción de términos procesales de las situaciones administrativas sancionatorias en el Ministerio del Trabajo. (Folio 100).

Que se presentó cese de actividades en las diferentes Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales del Ministerio del Trabajo en el periodo comprendido entre los días diez (10) de mayo y veinte (20) de junio de 2017 inclusive; viéndose afectado adelantar las actuaciones administrativas de carácter sancionatorio que se tramitan en esta Dirección Territorial.

Que el día 22 de junio de 2017 el ministerio de Trabajo profiere Resolución 2142, por medio de la cual se establece la interrupción de términos procesales de las actuaciones administrativas sancionatorias y de control interno disciplinario a cargo del Ministerio de Trabajo; durante el término señalado anteriormente, con ocasión de la jornada de protesta adelantada por las diferentes organizaciones sindicales de este Ministerio.

Que los términos procesales señalados en meses o años, dentro de estas mismas actuaciones, siguieron corriendo; no obstante, en el caso de que tales términos hubieren vencido durante el periodo que se certifique de conformidad con el inciso anterior, el plazo se extenderá hasta el primer día siguiente a aquel en que se reiniciaron labores.

Que el día veintiséis (26) de julio de 2017, se adelanta visita de verificación de medidas implementadas por la averiguada con ocasión de la visita de constatación de normas de seguridad y salud en el trabajo y riesgos laborales, llevada a cabo el día 04/05/2017, en las instalaciones de la imprenta de la

"Por la cual se archivan unas diligencias administrativas"

Universidad de Santander – UDES. (Folio 101 a 113).

Que el día dos (02) de abril de 2017, el señor JORGE EDUARDO QUINTERO MUÑOZ, jefe de talento humano de la Universidad de Santander – UDES, radica ante esta Dirección Territorial Oficio No. 007513 por medio del cual aporta las documentales requeridas por la funcionaria de conocimiento en vista de verificación de fecha 26/07/2017. (Folio 114 a 169).

Que el día treinta (30) de abril de 2018, la funcionaria comisionada rinde informe de actuaciones periodo probatorio averiguación preliminar expediente 7068001-000456 de fecha 12 de abril de 2017. (Folio 170).

PARA RESOLVER ESTE DESPACHO CONSIDERA:

Con fundamento en las facultades otorgadas en el artículo 30 del Decreto 4108 del 02 de noviembre de 2011 modificado por la Resolución 2143 de 2014 por medio del cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo y teniendo en cuenta la misión encomendada a este Ministerio en relación con la Inspección, Control y Vigilancia del cumplimiento de las normas en materia laboral, específicamente en normas de la seguridad social integral en salud, pensión y con énfasis en lo concerniente a riesgos laborales, este despacho procedió adelantar la averiguación preliminar administrativa correspondiente contra la **UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES**, identificada con Nit. 804001890-1, con dirección principal en la Calle 70 No. 55 – 210 Bucaramanga – Santander y/o Calle 43 No. 13 – 29 Bucaramanga – Santander, por presunto incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales conforme lo expresado en radicado No. 003920 del 03/04/2017.

Que la presente averiguación preliminar se originó en correo electrónico radicado bajo número interno 003920 del 03 de abril de 2017, mediante el cual se recibe reclamación anónima contra la UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES, por presunto incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales.

Que la Directora Territorial, inicio la correspondiente Averiguación preliminar, y ordeno la práctica de pruebas necesarias al caso que nos ocupa, con el fin de determinar si existe mérito o no para formulación de cargos contra la UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES, por presunto incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales conforme lo expresado en radicado No. 003920 del 03/04/2017; aunado a lo anterior, y en aras de dar aplicabilidad al derecho de defensa y el debido proceso de todo averiguado la funcionaria comisionada remite comunicaciones 7068001-006132 y 7068001-006206 de fecha 26/04/2017 al representante legal de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES -Folio 8 y 9-, donde se informa la apertura de averiguación preliminar en su contra; como, la práctica de visita de constatación de normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales el día 04 de mayo de 2017 en la Calle 43 No. 13 – 29 Bucaramanga – Santander; exhortando al averiguado a exhibir y aportar la documentación requerida durante la diligencia de constatación de normas de Seguridad, Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales por practicar en la fecha referida.

Atendiendo al decreto de la práctica de visita de Inspección Ocular el día 04/05/2017, en cumplimiento de los Autos de Comisión No. 000753 del 12/04/2017 y 25/04/2017 a instancia de las funcionarias comisionadas para el efecto en las instalaciones de la imprenta de la universidad de Santander – UDES -Folio 7 y 10-; e instaurada la diligencia de constatación de normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales con la presencia del señor WILLIAM GRANADOS FERREIRA representante legal de la Universidad de Santander – UDES; MARIA ANGELICA SALAZAR RIQUET, Coordinadora de Seguridad y Salud en el Trabajo; LUIS ENRIQUE PINILLA CHAPARRO, Coordinador de imprenta; MAGDALENA VARGAS PARRA, Co presidenta del COPASST; OSCAR FERNANDO RAMIREZ CAMACHO y ADRIANA MARIA ACELA MORENO, asesores ARL AXA COLPATRIA; SERGIO URBANO CONTRERAS, ingeniero electricista, jefe de planta física UDES; y el señor ORLANDO RODRIGUEZ JIMENEZ, en su calidad de arquitecto de la UDES; el despacho procede a verificar los

"Por la cual se archivan unas diligencias administrativas"

supuestos facticos materia de reclamación laboral anónima, conculcadores del ordenamiento jurídico en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Riesgos laborales; arrojando dicha constatación los siguientes hallazgos –Folio 11 a 61:

Del recorrido efectuado al recinto bajo inspección, y dada la existencia de algunos pedazos de friso en tierra -como lo reporta el registro fotográfico levantado por el Ente Investigador- el cual cubre la superficie del techo en ciertas áreas del inmueble; se hace necesario el concepto y/o estudio de profesional idóneo en la materia, con tarjeta profesional en estabilidad estructural de techo y cubierta en bareque, el cual debe arrojar que el inmueble puede seguir siendo habitado y no representa un riesgo inminente para la salud e integridad física de los trabajadores; hallazgo frente al cual el señor OSCAR FERNANDO RAMIREZ CAMACHO asesor de ARL AXA COLPATRIA, solicita término prudencial para la emisión del concepto respecto del estado y/o condiciones actuales del techo y las recomendaciones que se consideren pertinentes; lo antedicho con el fin de adelantar un plan de mejoramiento que permita mitigar los posibles riesgos que atentan contra la salud e integridad física de los trabajadores, maquinaria y/o equipos de dicho centro de trabajo.

A la fecha de la visita de constatación se identificaron peligros a través de la matriz en cuanto a ruido, estableciendo acciones de mejora para minimizar el mismo, las cuales se hallaban en proceso de ejecución y medición ambiental, entregando resultados de exposición a este factor de riesgo el día 16/05/2017.

Practicado recorrido en dependencia sede imprenta UDES, para corroborar el confort y/o discomfort térmico del lugar de trabajo, y una vez relacionadas en acta de visita cada una de las acciones implementadas a la fecha de la presente verificación por el empleador, para mitigar los niveles de confort térmico del área bajo examen –Folio 13 y 14-, la averiguada se compromete a allegar medición de niveles de confort térmico del área de trabajo intervenida el día 16/05/2017, a efectos de validar condiciones de trabajo más confortables para su población trabajadora.

A efecto de comprobar el cumplimiento de cada uno de los compromisos suscritos y adquiridos por la UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES, en conjunto con la Administradora de Riesgos Laborales AXA COLPATRIA frente a Ente Ministerial bajo acta de visita de fecha 04/05/2017 –Folio 11 a 61-, las funcionarias comisionadas proceden a practicar visita de seguimiento y evaluación, a fin de validar que las medidas y controles ejecutados por la instruida cumplan con criterios de solución y efectividad respecto a las recomendaciones planteadas por la Administradora de Riesgos Laborales, para procurar el cuidado integral de su población trabajadora; subsanando así los hallazgos planteados.

Arribados al lugar de trabajo materia de verificación ocular el día 26/07/2017 –Folio 101 113-, los operadores administrativos para el efecto, proceden a indagar con el órgano consultor y asesor técnico de la afiliada Universidad de Santander UDES, acerca de cuáles fueron los resultados arrojados en cada uno de los informes técnicos –evaluación de estabilidad estructural techo y cubierta; medición de dosimetría y confort térmico- que la Administradora de Riesgos Laborales AXA COLPATRIA debía practicar para evaluar las condiciones de riesgo del centro de trabajo, con ocasión del diagnóstico de riesgo efectuado el día 04/05/2017, dentro de las instalaciones de la imprenta de la UDES; así mismo, y con ocasión de las recomendaciones emitidas por AXA COLPATRIA en los informes técnicos de la precedencia, que medidas tomo la averiguada para diseñar y adelantar un plan de acción de mejoramiento y/o correctivo para salvaguardar la vida, salud e integridad física de los trabajadores que integran este centro de trabajo; recabando las siguientes conclusiones:

- MARTHA LILIANA VELANDIA NEITA asesora de AXA COLPATRIA depone: conforme con el requerimiento efectuado, se realizaron mediciones dosimétricas para las dos máquinas de la imprenta, las mediciones arrojaron que no hay una exposición como tal al ruido que supere los decibeles permitidos, se encuentra una condición de discomfort auditivo para la cual la empresa provee los EPP y la única recomendación que se establece es continuar con el uso de los mismos elementos de protección personal. En cuanto al discomfort térmico se realizó mediciones sin encontrar hallazgos fuera de las condiciones ambientales, se evidencian además mecanismos de ventilación dentro de las instalaciones.

"Por la cual se archivan unas diligencias administrativas"

- Respecto del análisis estructural se contó con el respaldo de un ingeniero civil, que identifica unas condiciones de probabilidad de caída de objetos, sin que representen un riesgo inminente y establece unas recomendaciones para la eliminación de esos objetos y peso en el techo, él recomienda la eliminación del peso en el techo.
- Las condiciones térmicas de la imprenta al ser una casa antigua en tapia pisada y con teja en barro mejoraron muchísimo teniendo en cuenta que por la adecuación estructural del techo de instalar un cielo raso y se pinta la casa en color blanco lo que genera unas condiciones de aislamiento térmico y mejora el confort, lo que permite el uso de mecanismos de ventilación artificial disminuyendo la producción de partículas que generaban la anterior estructura.
- La señora MARIA ANGELICA SALAZAR RIQUELME, Coordinadora de Seguridad y Salud en el Trabajo, esgrime: con respecto al ruido nosotros continuamos con la entrega de los elementos de protección auditiva y hacemos seguimiento al uso y mantenimiento de los mismos. También a ellos se les hacen audiometrías periódicas y pues se está haciendo de acuerdo a los hallazgos de los exámenes, medidas preventivas o correctivas según el caso, las cuales hasta el momento no ha surgido hallazgo que amerite controles especializados.
- Con respecto al confort térmico se evidencia que no tienen peligro de temperaturas extremas, se encuentra desconfort térmico, lo que se maneja a través de puntos de hidratación; y lo que sí hizo la empresa fue aumentar el número de ventiladores para mantener el área más fresca.
- El señor SERGIO URBANO CONTRERAS, ingeniero electricista señala los siguientes: dos recomendaciones arrojó el informe del perito civil, la primera era instalar un elemento de protección provisional para evitar desprendimiento de material particulado, sobre esto la universidad tomó la decisión de no instalar elementos provisionales sino de tomar una medida definitiva, y retiró el material -cubierta, teja de barro- que pudiese representar un riesgo de caída. Para hacer esta adecuación se debió detener las labores de los trabajadores en la imprenta y trasladarlos al campus de la universidad; la otra recomendación era el mantenimiento de la cubierta y el reemplazo del cielo raso, sobre esto se reemplazó la totalidad del cielo raso que existía y se instaló cielo raso adicional en PVC para el área de las máquinas, el mantenimiento de la cubierta aplico para la cubierta que quedó como definitiva porque la otra se retiró.

En este sentido se constata que la averiguada no solo ejecuto labores de reparación y mantenimiento del techo, con un avance del 100%, tal como lo afirmo el ingeniero electricista SERGIO URBANO CONTRERAS, sino que, además cumplió con el resto de medidas descritas en los hallazgos identificados, disminuyendo así el riesgo de exposición al cual se encontraban expuestos los trabajadores objeto del presente análisis. Acto seguido la funcionaria de conocimiento procede a levantar registro fotográfico de la evidencia y mejora de las medidas de prevención que hacen parte del plan de mejoramiento con el que la Universidad de Santander UDES ya contaba, pero que a raíz de la visita de verificación de normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales se ejecutó en aras de mejorar las condiciones de riesgo del centro de trabajo sede imprenta UDES, tal como milita a Folios 105 a 113 de la actuación administrativa.

Finalmente, bajo la misma línea de comprobación, el operador de conocimiento indaga aleatoriamente, con uno de los trabajadores del área prensista, señor REINALDO CASTELLANOS respecto al tema de desconfor térmico y uso de EPP; quien arguye sentir el cambio de las condiciones de temperatura del área de trabajo, las cuales mejoraron notoriamente, señalando además que se siguió haciendo el uso adecuado de los EPP.

Sobre la base de los cumplimientos expuestos y una vez revisadas las fuentes de evidencia que sustentaron el cumplimiento de las acciones implementadas por la averiguada para subsanar los hallazgos encontrados, y efectuada la evaluación y seguimiento por parte de este Ente Investigador en las instalaciones de la sede imprenta UDES, al cumplimiento del plan de mejoramiento producto de los informes practicados por la entidad asesora y consultora AXA COLPATRIA para con su intervenida; evidencia el despacho, que la Universidad de Santander UDES, ha dado cumplimiento a lo convenido, nótese que se minimizaron las condiciones de vulnerabilidad de riesgo respecto de la cubierta de la estructura del inmueble inspeccionado -Folio 105 a113-; se determinó que el nivel de presión sonora promedio en el área de litografía de la sede imprenta UDES es bajo, lo que no constituye riesgo representativo para la salud auditiva de sus colaboradores -Folio 106-; y se evaluaron los niveles de

"Por la cual se archivan unas diligencias administrativas"

confort térmico en las actividades desarrolladas en el área de litografía -Folio 11 y 112-; lo que permitió mitigar los posibles riesgos que representaban peligro para la salud e integridad física de sus trabajadores, como el mejoramiento de las condiciones de trabajo actuales de su ambiente de trabajo; manteniendo así, a partir de la fecha de visita de seguimiento, esto es, el día 26/07/2017, controles de verificación periódico que garanticen en adelante el bienestar de todos sus colaboradores durante su jornada laboral.

En consecuencia, y atendiendo el estudio jurídico debatido el Despacho considera pertinente proceder al archivo de las actuaciones administrativas contenidas en la presente preliminar contra la UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES; empero se exhorta a la averiguada para que continúe dando cumplimiento a las normas relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales de toda su población trabajadora, a fin de garantizarles ambientes y condiciones de trabajo seguras que cumplan con las exigencias requeridas para el adecuado funcionamiento de la edificación, y para conservar, favorecer e impedir el deterioro de la salud e integridad física de sus colaboradores.

En mérito de lo anteriormente expuesto, La Dirección Territorial Santander del Ministerio del Trabajo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ARCHIVAR las presentes actuaciones administrativas adelantadas dentro de la averiguación preliminar contra la **UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES**, identificada con Nit. 804001890-1, representada legalmente por el señor **JAIME DE JESUS RESTREPO CUARTAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 8.252.738 y/o quien haga sus veces, con dirección principal en la Calle 70 No. 55 – 210 Bucaramanga – Santander y/o Calle 43 No. 13 – 29 Bucaramanga – Santander; contenidas en el expediente 7068001- 000456 del 12 de abril de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor **JAIME DE JESUS RESTREPO CUARTAS**, representante legal de la **UNIVERSIDAD DE SANTANDER – UDES**, en la Calle 70 No. 55 – 210 Bucaramanga – Santander y/o Calle 43 No. 13 – 29 Bucaramanga – Santander; y al Reclamante Anónimo a través del correo electrónico somavere@gmail.com, en los términos de los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición, ante quien expidió la decisión y el de apelación, ante el inmediato superior, interpuestos en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los



OVELIA HERNÁNDEZ-ARAQUE
Directora Territorial Santander